

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Diputación Provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONÓMICO DE 1878 Á 1879.—MES DE MARZO DE 1879.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales para los efectos del art. 78 de la ley Provincial.

SECCION PRIMERA.				SECCION SEGUNDA.				
Gastos obligatorios.				Gastos voluntarios.				
Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.								
Indemnización para los Vocales de la Comisión permanente, según el art. 59 de la ley provincial.....	1.250		4.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestras.....					
Personal de la Diputación provincial.....	10.439'17		5.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	376				
Material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputación.....	5.500		6.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....		1.041'66			
Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia.....	583'33		7.º Biblioteca provincial.....					
Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	1.445'83	21.303'73	Museo provincial.....					
Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	272'91		CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.					
Material de estas Comisiones.....	83'33		1.º Atenciones de carácter general de la Beneficencia.....	18.500				
Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	1.562'50		2.º Idem de los Hospitales.....	100.000				
Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166'66		3.º Idem id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados.....	40.000	208.500			
Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....			4.º Idem id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	50.000				
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.								
1.º Gastos de quintas.....	7.000		CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.					
2.º Idem de bagajes.....			1.º Gastos de cárceles.....					
3.º Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	12.000	34.000	2.º Idem de Establecimientos penales.....					
4.º Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.....			CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.					
5.º Idem de calamidades públicas.....	15.000		Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3.000	3.000	303.222'12		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.								
Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	1.636		SECCION TERCERA.					
1.º Material para estas obras.....	11.594'28		Gastos adicionales.					
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	3.700'09		CAPÍTULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.					
2.º Material para estas mismas obras.....	2.000	50.180'37	1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878, procedentes del presupuesto anterior.....	50.000	100.000	100.000		
3.º Gastos de construcción, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....			2.º Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	50.000				
4.º Idem de construcción de una cárcel modelo.	31.250		TOTAL GENERAL.....					
5.º Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....							453.222'12	
CAPÍTULO IV.—CARGAS.								
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....								
2.º Pensiones concedidas legalmente.....	8.396'36							
3.º Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados.....	46.800	55.196'36						
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....								
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....								
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.								
1.º Junta provincial del ramo.....	666'66							
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....								
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....								

En Madrid á 1.º de Febrero de 1879.—V.º B.º = El Presidente, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.
Sesion de 7 de Febrero de 1879.—La Diputación conforme.—El Diputado Secretario, San Martín.—El Presidente, Romera.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 26 del mes de Febrero de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Benito A. Valcárcel.....	Madrid.....	Rústica.....	Camarma.....	Clero.....	15'13
Antonio Castellar.....	".....	".....	Valdeavero.....	".....	9'69
Pedro Hernandez.....	".....	".....	Colmenarejo.....	".....	12'75
".....	".....	".....	".....	".....	12'75
Justo Garcia y Garcia.....	".....	Urbana.....	Madrid.....	".....	17'50
Florentino Gomez.....	".....	Rústica.....	Navalagamella.....	Estado.....	2.739'30
".....	".....	".....	".....	".....	109
".....	".....	".....	".....	".....	201'50
Aquilino Zapata.....	Escorial.....	".....	".....	".....	751'50
Julian Prados.....	Rascafría.....	".....	Escorial.....	Clero.....	135'50
Julian Ejido.....	".....	".....	Rascafría.....	".....	37'75
Valerio Villalobos.....	Chinchon.....	".....	Valdaracete.....	".....	45'75
".....	".....	".....	".....	".....	6'50
".....	".....	".....	Extremera.....	".....	12'51
".....	".....	".....	".....	".....	9'69
Ildefonso Sangar.....	Rozas.....	".....	".....	".....	27'50
Mariano Herrera.....	Batres.....	".....	Rozas.....	".....	8'75
".....	".....	".....	Batres.....	".....	10'13
".....	".....	".....	".....	".....	18'75
".....	".....	".....	".....	".....	26'50
".....	".....	".....	".....	".....	43'75
Angel Benito Orgaz.....	Alamo.....	".....	Alamo.....	".....	39'33
".....	".....	".....	".....	".....	26'25
".....	".....	".....	".....	".....	6'25
".....	".....	".....	".....	".....	12'50
Dionisio Bajas.....	Alcalá.....	".....	Alcalá.....	".....	25
Manuel de la Vega.....	Hortaleza.....	".....	Hortaleza.....	".....	24'50
Miguel Zapater.....	Navalcarnero.....	".....	Hortaleza.....	".....	95
Alejandro Lopez.....	Fuencarral.....	".....	Navalcarnero.....	".....	37'50
Francisco Lopez.....	Villanueva.....	".....	Fuencarral.....	".....	26'25
".....	".....	".....	Valdeavero.....	Inst. pública.....	6'25
Julian Lopez.....	".....	".....	".....	".....	25'01
".....	".....	".....	".....	".....	16'25
".....	".....	".....	".....	".....	21'25

Madrid 14 de Febrero de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 27 del mes de Febrero de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Francisco Rodriguez.....	Madrid.....	Rústica.....	Ajalvir.....	Clero.....	83'63
Joaquin Gimaldo.....	".....	".....	Camarma.....	".....	74'50
Miguel Ortiz Amor.....	".....	".....	Valdepiélagos.....	".....	15
Francisco Rodriguez.....	".....	".....	Ajalvir.....	".....	81'38
".....	".....	".....	".....	".....	87'62
".....	".....	".....	".....	".....	33'25
".....	".....	".....	".....	".....	106'38
Sr. Duque de Alba.....	".....	".....	".....	".....	36'38
".....	".....	".....	Pozuelo.....	".....	3'75
".....	".....	".....	Majadahonda.....	".....	29
".....	".....	".....	".....	".....	19
D. Agustin Castellanos.....	".....	".....	".....	".....	31'75
".....	".....	".....	".....	".....	68'88
Sr. Marqués de Villavieja.....	".....	".....	Rivatejada.....	".....	53'75
".....	".....	".....	".....	".....	82'75
".....	".....	".....	".....	".....	18'88
".....	".....	".....	".....	".....	25'75
".....	".....	".....	".....	".....	26'25
".....	".....	".....	".....	".....	22'63
".....	".....	".....	".....	".....	50'13
".....	".....	".....	".....	".....	12'75
".....	".....	".....	".....	".....	37'88
D. José Garcia Biescas.....	".....	".....	".....	".....	50'50
Manuel de las Heras.....	".....	".....	Villaconejos.....	".....	2.070'91
Vicente Aranda.....	Camarma.....	Censo.....	Madrid.....	".....	100
Julian Prados.....	Rascafría.....	Rústica.....	Camarma.....	".....	77
Lázaro Muñoz.....	Valdaracete.....	".....	Rascafría.....	".....	5'25
Joaquin Claramunt.....	Pinto.....	".....	Valdaracete.....	".....	119
Jacinto Madridano.....	Colmenar Viejo.....	".....	Pinto.....	".....	277'75
Florencio Cuevas.....	Torrejon de Velasco.....	".....	Guadalix.....	".....	31'75
Benito Ruso.....	Campo-Real.....	".....	Torrejon.....	".....	7'50
Eleuterio Cifuentes.....	Getafe.....	".....	Campo-Real.....	".....	5'50
Felipe Montalban.....	Torrelaguna.....	".....	Valdemoro.....	".....	33'90
".....	".....	".....	Torrelaguna.....	".....	11'30
Victor Estéban.....	".....	".....	".....	".....	130'80
Nicasio Hernandez.....	Fuenlabrada.....	".....	".....	Propios.....	161'50
Juan Molpeceres.....	Canillas.....	".....	Fuenlabrada.....	".....	87'38
Vicente Cuadrado.....	".....	".....	Canillas.....	Estado.....	25'13
Ruperto Santos.....	Hortaleza.....	".....	Hortaleza.....	".....	11'25

Madrid 15 de Febrero de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

D. Saturnino Lopez, Alcalde constitucional de Anchuelo.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 a 1878 y de todos los demás años que resultan adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 5 del mes de Marzo del año 1879, a la hora de las doce de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 1 de orden. D. Claudio Anchuelo.—Una tierra en la senda de Carrahuete, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Silvestre Lopez; Mediodía la Senda; Poniente y Norte D. Juan Bachiller; líquido imponible 18 pesetas; capitalizada en 600.

Núm. 22. D. Mamerto Fernandez.—Una viña de 400 cepas de tercera en el sitio del Reino; linda Saliente con calmos; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 33. D. Pedro Mártir y Herranz.—Una casa en la calle del Coso con el número 3; linda al frente con la dicha casa; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 45. D. Eugenio Saz.—Un olivar con seis olivos en el sitio de la Cuesta; linda Saliente y Mediodía con el mojon de Santorcar; Poniente y Norte con calmos; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 88. D. Julian Yebra.—Una tierra en el camino de la Barca, de siete celemines de tercera, que linda al Saliente, Poniente, Mediodía y Norte con dicho camino; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 91. D. Ruperto Perez.—Una tierra, de haber ocho celemines de tercera, en el sitio del Pico del Leon; linda Saliente D. Juan Bachiller; Mediodía Bernardo Lopez, y Poniente y Norte el camino; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 95. D. José Anchuelo.—Una tierra en Carrahuete, de seis celemines; linda con otra de Fernando Saz; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 120. D. Bernardo Lopez.—Una tierra de una fanega 10 celemines en el sitio de la Ubona, de tercera, que linda Saliente, Poniente, Mediodía y Norte con D. Juan Bachiller; capitalizada en 560 pesetas.

Núm. 139. D. Mariano Quintanilla.—Un olivar de tres olivos de tercera en el Fuente de los Perales, que linda con otros de D. Juan Bachiller; capitalizado en 116 pesetas 67 céntimos.

Núm. 144. D. José Arbona.—Una tierra, de haber 35 fanegas, en el sitio de la Dehesilla, que linda con calmos de D. Saturnino Lopez; capitalizada en 1.166 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable. Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y rige además sobre la materia.

Anchuelo a 13 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Saturnino Lopez.—Por su mandado, el Comisionado, Cándido Bermejo.

D. Nicolás Lopez, Alcalde constitucional de Los Santos de la Humosa

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 a 1878 y de todos los demás años que resultan adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 7 del mes de Marzo del año de 1879, a la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL del 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 5 de orden. D. Estéban Castellanos.—Una tierra en Puentequilla, de una fanega 50 estadales; linda Saliente cerro del Espartal; capitalizada en 214 pesetas 33 céntimos.

Núm. 49. D. Anastasio Garcia.—Una viña en el Rubial, de 50 cepas; linda al Saliente con viña del Sacramental; capitalizada en 20 pesetas.

El mismo.—Una cuarta parte de casa en la calle Mayor, con el núm. 21; linda por la derecha Marcelino Lopez; capitalizada en 117 pesetas.

Núm. 86. Doña Bernabela Juarranz.—Una tierra en la Puentequilla; la cuarta parte de las siete fanegas 300 estadales; le corresponde a ésta una fanega 200 estadales, que linda al Saliente y Mediodía el camino; Poniente y Norte cerro del Espartal; capitalizada en 247 pesetas 34 céntimos.

Núm. 82. D. Paulino Juarranz.—Una viña en la Cuesta del Pozo, de 150 cepas; linda Saliente Nicolás Lopez; capitalizada en 137 pesetas 33 céntimos.

Núm. 87. D. Mariano Juarranz.—Un olivar en el Pasadizo de 10 olivos, con algunos tallos, que linda Saliente y Mediodía con Don Miguel Mercader; capitalizado en 232 pesetas 34 céntimos.

Núm. 88. D. Mechor Juarranz.—La cuarta parte de la tierra de la Puentequilla, le corresponde a éste una fanega y 200 estadales; linda Poniente y Norte el cerro de Espartal; capitalizada en 247 pesetas 33 céntimos.

Núm. 89. Doña Isidora Juarranz.—La cuarta parte de la tierra de la Puentequilla, le corresponde a ésta una fanega 220 estadales, que linda Mediodía y Saliente el camino; capitalizada en 247 pesetas 33 céntimos.

Núm. 102. D. Lucio Lopez.—Una tierra de una fanega 200 estadales, que linda al Saliente Severiano Garcia; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 133. D. Pedro Meco Garcia.—Una tierra de 220 estadales en los Manjanares y con algunas cepas de viñedo; linda Saliente Doña Isabel Fernandez; capitalizada en 304 pesetas 67 céntimos.

Núm. 138. D. Pedro Meco y Torres.—Una tierra en el huerto de Hernando, de 375 estadales; linda Saliente Pedro Fuentes; capitalizada en 325 pesetas.

Núm. 153. D. Hilario Moreno.—Una tierra en el Majuelo del Padre Santo, de 300 estadales; linda Saliente Felipe Lopez; capitalizada en 262 pesetas 33 céntimos.

El mismo.—Otra tierra en el Casaabainconiza, de tres fanegas, que linda Saliente y Mediodía el camino; Poniente y Norte con Venancio Peñalver; capitalizada en 116 pesetas 67 céntimos.

Núm. 165. Doña Gumensinda del Olmo.—Una en la calle del Empedrado, con el núm. 5, que linda a derecha Maria Prieto; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 244. D. Jerónimo Vera.—Una tierra en la Póveda, de 75 estadales, que linda

con Isidoro Moreno; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 251. D. Alejandro Anguiano.—Una tierra en el Monte, de haber 14 fanegas; linda Saliente, Poniente y Norte con D. José Abascal; capitalizada en 2.050 pesetas.

Núm. 253. D. Juan Bravo.—La quinta parte de la tierra de la del Puentequillo, le corresponde a éste una fanega y 220 estadales, que linda Saliente y Mediodía el camino; capitalizada en 247 pesetas 33 céntimos.

Núm. 265. D. Laureano Herreros.—Una viña de 100 cepas en las Majadillas, que linda Saliente Agustin Lozano; capitalizada en 82 pesetas 33 céntimos.

Núm. 266. D. Santos Juarranz.—Una tierra en las Sañadas, de tres fanegas; linda Saliente y Mediodía Florentino Fuentes; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 267. D. Julian Juarranz.—Una viña en la Marta del Poyal, de 200 cepas, que linda por los cuatro aires con Felipe Lopez; capitalizada en 171 pesetas.

El mismo.—Otra viña en dicho sitio, de 200 cepas, que linda al Saliente y Norte con Miguel Mercader; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 278. Doña Martina Meco.—Una tierra en el Monte, de nueve fanegas, que linda Saliente, Mediodía y Poniente con D. José Abascal; capitalizada en 2.433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 288. D. Fermin del Olmo.—Una tierra en Cabeza Gorda, de 300 estadales; linda Saliente el camino; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

El mismo.—Una tierra de una fanega 50 estadales en la Enredosa, que linda Poniente y Saliente con el cerro de Espartal; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 152. D. Juan Moreno.—Una tierra en el Portillo, de dos fanegas y 100 estadales, que linda Saliente con D. Aniceto de Roca; Mediodía Martin Plaza; Poniente con Gregorio Lopez; capitalizada en 356 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Los Santos de la Humosa a 16 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Nicolás Lopez.—Por su mandado, el Comisionado, Cándido Bermejo.

Ayuntamientos.

Alcalá de Henares.

Debiendo procederse el dia 16 del actual al repartimiento de cédulas para la rectificacion de los amillaramientos a fin de que las llenen las personas que están obligadas a prestar declaracion en el plazo de 30 dias, a contar desde el siguiente 17, por el presente se exhorta a los señores Alcaldes de todos los pueblos de la provincia que den a este anuncio toda la publicidad posible, fijándole en los sitios de costumbre, con objeto de que llegue a noticia de los propietarios que posean bienes raices en este término municipal y puedan cumplir con las prescripciones del reglamento de 10 de Diciembre último, ya sea por sí mismos ó por persona que los represente.

Alcalá de Henares 12 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Estéban Azaña.

Alcobendas.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, correspondiente al año económico de 1879 a 1880, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la ley municipal.

Alcobendas 14 de Febrero de 1879.—El Alcalde constitucional, Manuel Aguirre.

Algete.

La recaudacion del repartimiento para hacer efectivo el contingente provincial y déficit del municipal en esta villa por

el segundo trimestre del corriente año económico, se verificará en los dias 21, 22, 23, 24 y 25 del corriente en la casa Ayuntamiento, calle Mayor, núm. 2, desde las nueve a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde.

Por lo que deseando evitar a los contribuyentes los apremios que en otro caso son consiguientes, les invito a que concurren a satisfacer sus cuotas, y obrando así dejo cumplido el precepto legal base del procedimiento contra los morosos.

Algete 15 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Luis Lopez.

Ajalvir.

Por el presente se cita a todos los contribuyentes forasteros de este distrito municipal para que el dia 23 del corriente mes de Febrero concurren a la casa consistorial de esta villa, y hora de las diez de su mañana, con objeto de proceder al nombramiento de dos vocales de la Junta municipal de evaluacion y repartimiento de este pueblo, a que tienen derecho segun el art. 4.º del reglamento.

Ajalvir 13 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Victorio Culebras.

Belmonte de Tajo.

Dispuesto por el art. 4.º del reglamento de 10 de Diciembre último sobre rectificacion de amillaramientos, que los hacendados forasteros terratenientes de este distrito municipal puedan nombrar dos vocales de la Junta de amillaramientos, de la que pueden formar parte, el Ayuntamiento ha dispuesto convocar a dichos terratenientes por lo tocante a esta villa, para que concurren a la eleccion de los indicados dos vocales, en la sala capitular, el dia 22 del actual, a las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quien corresponda.

Suplicando a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Colmenar de Oreja, Chinchon, Valdelaguna y Villarejo de Salvanés den la publicidad conveniente al presente anuncio.

Belmonte de Tajo 12 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Joaquin Sanchez.

Chamartin.

Preveniéndose por el art. 4.º del reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre último, que formen parte de las Juntas municipales dos vocales nombrados por los contribuyentes forasteros, el Ayuntamiento de esta villa, que tengo la honra de presidir, en sesion del dia de ayer acordó que se invite por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los que lo son en esta villa, a que inmediatamente nombren los expresados vocales y dispongan su presentacion ante esta Municipalidad provistos de los correspondientes nombramientos; en la inteligencia que de no verificarlo se entenderá que renuncian su derecho.

Chamartin 9 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Antonio Piquer.

Chapinería.

Para pago de la cantidad de 90 escudos 400 milésimas de que es responsable D. Lorenzo Blasco por las cuentas municipales de 1867 a 68, que se procede por apremio segun orden de la Excelentísima Diputacion provincial, se ejecutará el remate de un herren cercado de tapia de piedra, tasado en 300 pesetas; cuyo remate tendrá efecto en el dia 5 de Marzo próximo venidero, a las once de la mañana, en la casa de este Ayuntamiento.

Chapinería 13 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Ruperto Martin.

Galapagar.

Con el fin de poder llevar a efecto el nuevo padron de amillaramientos de riqueza territorial de esta localidad, segun está prevenido en Real decreto de 10 de Diciembre último, se previene a todos los terratenientes en este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL, relaciones juradas de los bienes que posean en esta jurisdicción.

También se advierte á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, la obligación en que están de comparecer á la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de enterarse de sus derechos y deberes, consignados en dicho reglamento, el que al efecto se hallará de manifiesto en dicha dependencia, como también que el día 16 del corriente se dará principio al repartimiento á domicilio de las cédulas de inscripción, debiendo encontrarse en sus casas los contribuyentes ó personas que les representen á fin de que puedan los agentes de la administración cumplir con su cometido.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Aravaca, Colmenar Viejo, Collado Villalba, Colmenarejo, Escorial de Abajo, Las Rozas, Villanueva del Pardillo, Pozuelo de Alarcón, San Ildefonso y Madrid se servirán dar publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Galapagar 10 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Telesforo Miguel.

En el art. 4.º del reglamento para la rectificación general de los amillaramientos se establece que formarán parte de la Junta municipal dos vocales nombrados por los contribuyentes forasteros; y con el fin de que tenga cumplimiento esta disposición, se hace saber á éstos por medio del presente edicto que en el término de 12 días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, puedan ponerse de acuerdo y proceder á la designación de dichos dos vocales, participándolo á esta Alcaldía; en la inteligencia que trascurrido el mencionado plazo se entenderá renuncian su derecho.

Galapagar 9 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Telesforo Miguel.

Con el fin de poder incluir en el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio económico de 1879 á 80 los debitos que tenga este Ayuntamiento en favor de particulares, cuya procedencia y cuantía se desconoce por el estado de abandono en que hasta el día se ha encontrado la administración municipal de este pueblo, se anuncia al público para que en el término de ocho días se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones justificadas de las cantidades que se adeuden con el fin de que sean incluidas en dicho presupuesto.

Galapagar 10 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Telesforo Miguel.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1877 á 78, y el presupuesto municipal para el ejercicio de 1879-80, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, y cualquier vecino puede examinar dichos documentos y formular por escrito sus observaciones.

Galapagar 10 de Febrero 1879.—El Alcalde, Telesforo Miguel.

Los Molinos.

El art. 4.º del reglamento general para la rectificación de amillaramientos concede á los contribuyentes forasteros la facultad de nombrar dos vocales que formen parte de la Junta municipal que ha de entender en la confección de los trabajos de dicha rectificación; y para que tenga cumplido efecto, se les hace saber por medio del presente edicto á fin de que en el término de seis días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, se pongan de acuerdo y procedan á la designación de dichos dos vocales, participándolo á esta Alcaldía; en la inteligencia que trascurrido el indicado plazo se entenderá renunciado su derecho.

Los Molinos 12 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Demetrio García.

Mejorada del Campo.

Con objeto de preparar los trabajos para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1879 á 80, se hace preciso que todos los terratenientes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en el término de 30 días en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las altas y bajas, según está prevenido, y de no verificarlo en el tiempo prefijado les parará el perjuicio que es consiguiente.

Mejorada del Campo 1.º de Febrero de 1879.—El Alcalde, Fermín González.

Morata de Tajuña.

Se previene á los contribuyentes forasteros de este distrito municipal que en el día 15 del presente mes concurren á estas casas consistoriales, á las diez de la mañana, para que procedan al nombramiento de dos Vocales para la Junta municipal de amillaramientos de este pueblo, á que tienen derecho por el artículo 4.º del reglamento; en la inteligencia que no haciéndolo los nombrará el Ayuntamiento.

Morata de Tajuña 8 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Paulino Sánchez.

Rozas de Puerto-Real.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de los años económicos de 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, dentro del cual pueden los vecinos que lo tengan por conveniente examinarlas y formular por escrito las observaciones que juzguen necesarias.

También lo está en dicha Secretaría por igual término el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año económico 1879 á 1880, y el adicional que de refundirse al ordinario de 1878 á 1879.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene la ley municipal vigente.

Rozas de Puerto-Real á 11 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Ramon Arranz.

Torrejon de la Calzada.

El art. 4.º del reglamento vigente para la rectificación general de los amillaramientos establece que formen parte de la Junta municipal dos vocales nombrados por los contribuyentes forasteros; y con el fin de que tenga cumplido efecto dicha disposición, se hace saber á éstos por medio del presente edicto que en el término de 10 días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan de comun acuerdo proceder á la designación de dichos dos vocales, participándolo á esta Alcaldía; en la inteligencia que si trascurrido el plazo no lo han efectuado, se entenderá que renuncian á su derecho.

Torrejon de la Calzada 10 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Juan López.

Villarejo de Salvanes.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa, ordinario para el año económico de 1879 á 1880, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, en cumplimiento del art. 139 de la vigente ley municipal.

Villarejo de Salvanes 9 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Andrés Alcázar.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se emplaza por segundo término de cinco días á D. Justo Sanjurjo y López, para

que se persone á contestar la demanda de tercería de mejor derecho producida á nombre de D. Tomás, D. Joaquín y Doña Josefa Labiano en los autos ejecutivos que contra aquel sigue D. Cayetano Granda, y con la que fué emplazado por primera vez en edictos de fecha 13 de Enero último.

Madrid 17 de Febrero de 1879.—V.º B.º—El Sr. Juez, Francisco Rondán.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillén. 139

Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en esta capital, se cita y llama á las personas que en la tarde del día 5 de Octubre último, y como á las cinco y media ó seis de la misma, se enteraran de una cuestión habida entre dos sujetos, de la que resultó el disparo de dos tiros y la herida del portero de la casa núm. 6 de la calle del Desengaño, donde tuvo lugar el hecho, para que en el término de cinco días se presenten en dicho Juzgado á prestar declaración.

Madrid 4 de Febrero de 1879.—V.º B.º—El actuario, Valentin Ballester.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en diligencias sobre cumplimiento de ejecución de sentencia, se ha señalado el día 6 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado para la venta en pública subasta de varios muebles y efectos, una berlina y dos yeguas con sus guarniciones, tasado todo en la cantidad de 6.503 pesetas; cuyos muebles y efectos pueden verse en la calle de Hermosilla, núm. 11, cuarto bajo derecha; quedando los autos de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para que los que deseen tomar parte en la subasta puedan enterarse de la tasación.

Madrid 18 de Febrero de 1879.—El Escribano, Antonio Márcos. 140

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Ortiz Giralde, hija de Manuel y de Marta, natural de esta Corte, de estado soltero, de 29 años de edad, de oficio hormero, que dijo habitar en la calle de Mira el Sol, núm. 24, piso bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Pablo Gargantiel.

Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos á instancia de D. Manuel de la Rosa y Marín contra D. Juan García Aguado, ambos de esta vecindad, sobre reivindicación y entrega de muebles, enseres y menaje del café nuevo de la Esperanza ó sea de San Carlos de esta villa, que adquirió en público remate celebrado en 28 de Julio de 1877 ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de la misma y Escribanía de D. Ramon Martínez y Aguilar, en autos seguidos por D. Francisco Moreno contra Don Francisco López Casariego y D. Celestino Fernández sobre ejecución de lo prevenido en acto conciliatorio; y á instancia del demandado D. Juan García Agua-

do, por el presente edicto cito de ejecución á los expresados D. Francisco Moreno, D. Francisco López Casariego y D. Celestino Fernández, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en dichos autos á defender los derechos de aquel respecto á los referidos bienes.

Dado en Madrid á 5 de Febrero de 1879.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de su señoría, Félix Ontiveros. Es copia para su publicación en los periódicos oficiales.—V.º B.º—Vicente y Corso.—El actuario, Félix Ontiveros.

Palacio.

D. Francisco Molina y Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre robo á Francisco Perelló y Gaget, se cita y llama á todas las personas que en la noche del 23 de Enero próximo pasado presenciaron ó pudieron presenciar el robo hecho en la plaza de Oriente al mencionado Francisco Perelló, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Febrero de 1879.—Francisco Molina.—Ramon Clemente y Lázaro.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Eduardo Rodríguez Martínez y Paulino Fernández Pérez, el primero natural de esta capital, hijo de Roman y de Petra, con la que habitaba en la calle de las Huertas, núm. 51, buhardilla, soltero, de 14 años, papalista; y el último natural de Piantes (Oviedo), hijo de Juan y de Dolores, habitante en la Ronda de Segovia, núm. 1, soltero, de 15 años, también papalista, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á ampliar sus declaraciones en causa criminal que contra los mismos se instruye por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer trascurrido dicho término se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de los referidos Eduardo Rodríguez Martínez y Paulino Fernández Pérez, lo participen á este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dado en Madrid á 8 de Febrero de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Emilio Monet.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se ha acordado citar á María Pérez Romano, sirvienta que era en 4 de Mayo último de Claudia Mora, á fin de que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia, á prestar una declaración como testigo en causa que se instruye por hurto; apercibida que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades del art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 7 de Febrero de 1879.—Fermín Suarez y Jimenez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 7 de Febrero de 1879.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—El actuario, Fermín Suarez y Jimenez.

MADRID: 1879.—Oficina tipográfica del Hospicio.